

RAD 202100320-00

Filiación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovido a través de apoderado judicial, por MANUELA GIRALDO VELASQUEZ, contra LUIS GUILLERMO GIRALDO FRANCO (Impugnación) y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE MANUEL BUITRAGO CARO (Investigación), como padre biológico de la demandante, se ordena, de acuerdo a la GUIA TOMA DE MUESTRAS CUANDO UNA DE LAS PARTES ES DE NACIONALIDAD COLOMBIANA RESIDENTE EN EL EXTERIOR, proferido por el Instituto de Bienestar Familiar el 23 de diciembre de 2016, diligenciar al Centro de Servicios Judiciales, el Formato Único de Solicitud FUS y el Exhorto dirigido al Consulado de Colombia ubicado en 10East 46th Street New York, NY, 10017 del Estado de New York , para que adelante y disponga la toma de la muestra para practicar la prueba de ADN, a **MANUELA GIRALDO VELASQUEZ**, quien se encuentra residiendo en el Estado de New York Ciudad New Rochelle; Avenida unión 114 apartamento 3F, código postal 10801.

Elaborados estos documentos, serán enviados al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Armenia, para la práctica de la prueba y a la Regional del Instituto de Bienestar Familiar que corresponda a la jurisdicción, este caso Quindío,

Es de anotar que la muestra de ADN tomada a MANUELA GIRALDO VELASQUEZ, será cotejada con la muestra que, se le tome al causante JOSE MANUEL BUITRAGO CARO, cuyos restos se encuentran inhumados en Osario Jardín Los Santos ubicado en la Autopista Norte Calle 207 Costado Occidental (Av. Cra. 45 # 207- 41) Bogotá sección O - 2 # 361A

De acuerdo a lo anterior, se ordena la exhumación de los restos mortales y toma de muestras de material genético del señor JOSE MANUEL BUITRAGO CARO, motivo por el cual, se **DISPONE comisionar** al homologo, Juzgado de familia de la ciudad de Bogotá. **Líbrese** el Despacho Comisorio con los insertos y anexos del caso y copia de la cancelación de los gastos de inhumación.

El juzgado comisionado, debe oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -GRUPO DE GENETICA FORENSE- de la ciudad de Bogotá, a fin de que, se sirvan designar y remitir un técnico profesional para la efectiva realización de la diligencia encomendada. Así mismo, para que dicha entidad, disponga la fecha y hora de la toma de muestras de ADN, cuyos costos fueron cancelados por la parte interesada. (Archivo N° 039)

La muestra tomada a los restos de JOSE MANUEL BUITRAGO CARO, será reservada, hasta tanto, se allegue la muestra practicada en el exterior a MANUELA

*GIRALDO VELASQUEZ, a fin de proceder al correspondiente cotejo genético de ADN.*

**NOTIFIQUESE,**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN**  
**JUEZ**  
*l.v.c.*

Firmado Por:  
Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce4b06488d519db01bd52de80fdcf81a1f598c6f13b0881acfd54da28f7a56e**

Documento generado en 15/11/2023 07:35:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**